



ACUERDO No. CSJVAA20-47
3 de julio de 2020

“Por medio del cual se autoriza el cierre de un Despacho Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo decidido en la sesión del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por **razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”.

Que mediante oficio No. DESAJCLO20-2643 de fecha 3 de julio de 2020, doctora CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA, Directora Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, solicitó el “...el cierre del Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, por 6 días, desde el viernes 3 al 10 de julio de 2020, inclusive...Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr Juez en correo electrónico del día de ayer, quien manifiesta que debido a un caso contagio de una persona, por COVID 19, la Casa de justicia de Aguablanca cerro, y no permite el ingreso de personal del Despacho para sacar los expedientes...”.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por el término de seis (6) días hábiles: del 3 al 10 de julio de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juez 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali y a la Directora Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC